

PROGRAMA DE LIBRE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado Consejo de Gobierno 31/10/2013

La presente normativa se enmarca dentro de los objetivos generales de internacionalización de la Universidad de León y tiene como objetivo específico el promover la movilidad internacional de sus estudiantes.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LIBRE MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Se considera movilidad libre aquella que, en virtud de la presente normativa, solicite realizar un estudiante oficial de la ULE en cualquier institución de educación superior extranjera con intención de realizar un periodo de estudios de al menos un semestre, relacionado con un título oficial de la Universidad de León y con opción a reconocimiento académico. Este tipo de movilidad exime a la ULE de la obligación de mantener un convenio bilateral de movilidad con la institución de destino ni de acordar financiación alguna.

A los estudiantes en libre movilidad les será de aplicación en todo aquello no previsto por este programa, la normativa oficial de reconocimiento académico y las provisiones para reconocimiento de notas vigentes para el curso académico en los programas oficiales de movilidad.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA LOGRAR LA CONDICIÓN DE ALUMNO EN LIBRE MOVILIDAD.

Los estudiantes interesados en esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Universidad de León en estudios oficiales de grado, master o doctorado en el momento de la petición y durante la toda la estancia propuesta.
- Los candidatos estudiantes de Grado deberán tener superados en el momento de la solicitud un mínimo de 48 créditos en titulaciones de Grado y 96 en Grados de 5 años.
- Disponer de comunicación o carta de aceptación con especificación del periodo académico y nivel de estudios.
- Disponer de un Compromiso de Reconocimiento Académico por parte de la Comisión de Centro para Relaciones Internacionales de su Centro que respete los límites de la Normativa de Reconocimiento Académico vigente.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO.

Los interesados que reúnan los requisitos podrán solicitar este programa ante el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al menos dos meses antes del plazo de matrícula en la ULE del periodo académico a realizar en el extranjero. El mes de agosto se considera inhábil a estos efectos.

El Vicerrector emitirá una decisión en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

Aprobada la movilidad, ésta será objeto de Contrato entre el estudiante y el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales sobre el que se reflejarán los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos deberán cumplir las obligaciones que consten en el contrato entre el interesado y la ULE, y en particular:

- Formalizar adecuadamente y en tiempo y forma la documentación requerida por la Universidad de León.
- Matricularse en la Universidad de León en las materias, cursos y créditos que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico.
- Comunicar en tiempo y forma cualquier cambio en relación con su situación respecto a la institución anfitriona o a la ULE.
- Cumplir con los requisitos de entrada y residencia en el país de destino.
- Residir en la sede de la institución de acogida durante la totalidad del periodo académico con obligación de comunicar la dirección postal y teléfono de contacto en destino a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de León.
- Cumplir con la normativa académica y disciplinaria de la institución de destino.
- Cursar activamente el programa de estudios participando en todos los procesos de evaluación previstos en las materias objeto de reconocimiento académico.
- Aportar una Certificación Académica Personal original de los estudios realizados en destino y el nombre, cargo, dirección postal y dirección de correo electrónico de la persona o servicio responsable de su emisión, con el fin de facilitar la comprobación de veracidad del documento.
- Completar los informes de estancia y evaluación pactados en el convenio bilateral.
- Suscribir el seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil con las condiciones que requiera la ULE y/o la institución de destino.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dimanantes de esta normativa o del convenio bilateral entre el estudiante en movilidad libre y el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales implicará la pérdida del derecho al reconocimiento académico y de cualquier otro beneficio acordado por la ULE.